

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 3 de Diciembre de 1891.

Número 280.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19. NORTE

CALENDARIO.

Diciembre.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Jueves 3. SAN FRANCISCO JAVIER (Patrón de los Misioneros), san Claudio y su esposa santa Hilaria, mártires del antiguo testamento; Sofonías, profeta menor.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.
Dictámenes.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Justicia.
Acuerdo N.º 74. Manda pagar de eventuales y sumas.

Cartera de Gobernación.
Acuerdo N.º 31. Aprueba un detalle.

Cartera de Fomento.
Acuerdo N.º 113. Manda pagar de la partida de expropiaciones una suma.

Cartera de Hacienda y Comercio.
Acuerdos: N.º 163. Concede un permiso.—N.º 164. Hace un nombramiento. N.º 165. Exime del pago de derechos de Aduana y muellaje la introducción de unos objetos.

Documentos varios.

FOMENTO.
Licitación.

Administración Judicial.

Régimen Municipal.

Audios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Los infrascritos miembros de las Comisiones de Hacienda y Fomento, disintiendo de la opinión de los Diputados Tinoco don Federico y Mata Valle don Félix, miembros también de dichas comisiones, sobre el dictamen que deba verse en el contrato Lizano-Keith, pasan á verificar el suyo en la forma siguiente:

Se han impuesto de todas las estipulaciones del contrato celebrado entre los señores Secretario de Estado en el despacho de Fomento y don M. C. Keith á 29 de Agosto del año corriente, para la construcción del Ferrocarril por la región setentrional de la República y como cumplimiento del contrato aprobado el 20 de Agosto de 1888.

Ya en la representación dirigida por el señor Keith al señor Presidente de la República, ya en la exposición del señor Se-

cretario de Estado en el despacho de Fomento á la Comisión Permanente, se ha tratado con extensión, al par que con minuciosidad, de las ventajas de la obra del Ferrocarril al Norte y de la influencia en nuestras relaciones internacionales y comerciales con la República de Nicaragua.

Innegables son las conveniencias de toda comunicación ferroviaria; y habilitar para la producción, para la colonia, para el enriquecimiento del país la extensión de terrenos que el Ferrocarril hasta el Lago Nicaragua recorrería, esa sería conquista bastante á tranquilizarnos con respecto al porvenir.

Los que firman no desconocen las ventajas que pudiera ofrecernos el Ferrocarril al Norte, especialmente si se considera en el favor que prestaría á las empresas de colonización por inmigrantes que la River Plate Trust Loan & Agency Co. está procurando con gasto á la fecha, ya significativo; ni necesitan repetir más consideraciones sobre las ventajas de una vía férrea y entre puntos bien expuestos y conocidos.

Pero la aceptación del contrato Lizano-Keith, encuentra con un imposible de parte de los que suscriben en los términos en que se halla concebido. Ese imposible es la fuerte erogación de cien mil libras esterlinas y su entrega inmediata una vez formada la Compañía y levantado el capital en Londres.

De aquí, que los que firman pongan en duda, mejor dicho, nieguen la conveniencia del Ferrocarril á la frontera de Nicaragua, si antes de realizar la obra ha de hacerse la erogación de cien mil libras esterlinas. Valdría la pena de esa enorme erogación, si hubiera de hacerse ella, después de alcanzado el propósito y asegurado el éxito de la empresa; y sólo para entonces, creen los que suscriben, quedaría justificada. Para entonces el patriotismo lo aconseja como un premio al esfuerzo coronado por el éxito; antes, el patriotismo la calificaría como aventurada, como expuesta, como injustificable en fin.

En este punto, pues, tan sustancial y en cuantos con él se relacionan, no están de acuerdo los miembros de las Comisiones que firman, con el contrato que examinan, el cual quedaría modificado á su juicio en sus cláusulas I, V y VI, y por consiguiente concebido en los términos siguientes:

I.

El Gobierno de Costa Rica concede á M. C. Keith una subvención de cien mil libras esterlinas si lleva á término la obra del Ferrocarril al Norte á que está comprometido según contrato aprobado por decreto de 20 de Agosto de 1888 y los gastos que demande el estudio de una nueva línea proyectada que, sirviendo de prolongación á la anterior, termine en un puerto del Océano Pacífico.

II.

El Gobierno proroga hasta el 30 de Junio de 1893 el término concedido al empresario en el artículo 5.º del contrato dicho, para dar cuenta al Gobierno de haber obtenido el capital necesario y hecho los arreglos conducentes para dar principio á la construcción de la obra, término que por decreto de 16 de Agosto del año anterior, fué ampliado hasta el 20 de Febrero de 1892.

III.

Queda suprimida la última parte del artículo 17 del contrato aprobado por decre-

to de 16 de Agosto citado, la cual dice: "Lo dicho no impide el cobro de derechos de muellaje que el Gobierno crea convenientemente imponer á mercaderías ó equipajes."

IV.

Keith, por su parte, se compromete á renunciar á todos los reclamos ó acciones que hasta la fecha pretende ó dice tener contra el Gobierno, de cualquiera clase que fueren, y se obliga además:

a.) Á reducir el gradiente en la línea del Ferrocarril del Norte de Costa Rica á un 2½ oyo como máximo, en vez del 3 oyo señalado en el artículo 22 del contrato citado.

b.) Á ejecutar de su cuenta los estudios científicos necesarios para la prolongación de la línea desde la frontera de Nicaragua hasta un buen puerto en la costa del Pacífico, que será designado por el Gobierno, con el fin de extender la línea del Ferrocarril hasta tal costa.

La entrega de las cien mil libras esterlinas á que se refiere la cláusula I se hará efectiva una vez terminada total y formalmente la ejecución de la obra.

No de otra manera creen los miembros de las Comisiones de Hacienda y Fomento que firman, que deban aconsejar la aprobación del contrato sobre el cual dictaminan.

Con la indicación hecha, que asegura la entrega de las cien mil libras á la terminación formal del Ferrocarril, servirá para estimular el esfuerzo de cualquiera compañía empresaria, y á la vez deja libre al país de las eventualidades que pudieran amenazar la obra; propone la consecución de sus beneficios y da espacio á la acción del tiempo para facilitar la erogación del subsidio en momentos próximos ya á reembolsarse de él, con los productos de la empresa, si indirectos en favor del Erario, directos sí, en favor del país.

Así dan por evacuado su dictamen, protestando su respeto á la mejor resolución de la Cámara.

Sala de las Comisiones. Palacio Nacional. San José, á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

Congreso Constitucional.

(F.) Juan Hernández. (F.) C. Méndez. (F.) Manuel Montealegre. (F.) Ingeniero O. S. Jiménez.

Congreso Nacional.

El infrascrito miembro de la Comisión de Hacienda llamada con la de Fomento á vicer dictamen acerca del contrato celebrado entre los señores Ministro de Fomento y don Minor C Keith á 29 de Agosto del corriente año, para la construcción del Ferrocarril por la región setentrional de la República, y como complementario del contrato aprobado por decreto de 20 de Agosto de 1888, habiendo diferido de la opinión de sus respetables colegas, está en el caso de presentar por separado su dictamen.

Conoce el que informa el sentido en que lo ha hecho la mayoría de las Comisiones llamadas á ello; y apesar de su

desconfianza en la propia opinión, tiene la pena de separarse de la opinión de la mayoría, juzgando que la modificación propuesta por ella al contrato, para que la entrega de las cien mil libras se haga después de terminada la obra, es siempre una responsabilidad que gravita sobre el crédito del país, aunque su efectividad pueda parecer lejana.

Ya en las exposiciones hechas por el señor Keith al señor Presidente de la República y por el señor Ministro de Fomento á la Comisión Permanente, se han apuntado minuciosas y extensamente las conveniencias de una vía férrea por la parte setentrional del país, por su influencia en nuestras relaciones con Nicaragua y en la producción de climas y terrenos que pondrá bajo la mano de la industria, y en especial por su contribución en bien de las empresas de inmigración y colonización de la "River Plate Trust Loan and Agency Company"—Por eso el que informa no entrará á repetir la enumeración de las ventajas de la proyectada vía, que en la conciencia de todos estarán; así, antes de aceptarla en absoluto como realidades, no debiéramos considerarlas según la situación excepcional en que se encuentra el país.

Necesario es no hacerse ilusión alguna acerca de nuestro actual estado económico para no poner sobre una base negativa la esperanza en un próximo porvenir de prosperidad.

Tiempo ha que se vienen constituyendo deudas nacionales que, en verdad, no se han podido pagar, y que han venido haciendo cada día más trabajosa la marcha económica de la Nación.

Nuestro presente es el engendro de sucesivas y á veces fatales operaciones en la hacienda pública, que han venido practicándose desde el año 1870, sin que las diversas transformaciones y nombres que se les ha dado hayan podido variar en el fondo la realidad de las cosas, lo que se expresa con esta palabra: *la deuda*.

Nos preciamos de la cuantiosa producción de territorio tan pequeño como el nuestro, y si lo comparamos con las demás circunstancias del país, la relación pone á éste entre lo más productores del mundo.

Y sin embargo de las ventajas de nuestra manera de ser física y moral, cada progreso nos cuesta un sacrificio; cada adquisición una deuda.

Las deudas han venido convirtiéndose, sin extinguirse: nuestros acreedores pueden haber cambiado de nombre, pero no de número; y nuestro positivo triunfo, el Ferrocarril al Atlántico, lleva tras sí constantemente el peso de los millones de nuestra deuda exterior.

El pago de los intereses de ésta y el de los de la interior, agobia á la Nación; y el recurso de los empréstitos muestra solamente, no nuestra impotencia, sino nuestra precipitación.

Cabe decir nuestra precipitación, porque son precipitados los pasos que damos por conquistar adelantos para cuya adquisición no estamos suficientemente preparados, anticipándolos forzadamente contra las leyes de nuestra economía.

¿Quién duda de las ventajas de un Ferrocarril! Sin embargo, cuando la posesión de uno como el nuestro cuesta á un país como el nuestro veinte millones de pesos, de deuda, sin contar el territorio, más le valdría no haberlo tenido sino veinte años después, sin sacrificio. Pues todo bienestar que no tiene por base la

solvencia, de naciones ó de particulares, tiene que ser aparente y fímero.

El informante no entrará á calcular hasta donde existen posibilidades de que el señor Keith lleve á término su contrata de Ferrocarril á la frontera de Nicaragua; pero teme, y en la historia de todas nuestras irredimidas deudas se funda, que si llegara el caso de realizarlas, la hora de entregar á quien correspondiera las cien mil libras esterlinas nos sorprendería en la misma imposibilidad en que hoy nos hallamos, si tuviésemos que afrontarlas al realizar el contrato: es decir, insolventes.

Más aun: no podría compararse la expectativa del país por la vía al Atlántico, ni la vitalidad de su importancia, con el propósito de un Ferrocarril á la frontera del Norte ni con la relativa y mediata importación de éste; y si se explica el sacrificio por ver realizada la primera de esas obras ganando tiempo, ese sacrificio no se comprendería ni podría justificarse tratándose de las segundas; esto, dada la abogada situación del Tesoro Nacional y los compromisos que lo obligan, sin cuyas circunstancias, explicable y procedente sería un auxilio de la Nación en relación con sus facultades y podere, en favor de la proyectada vía.

Por lo expuesto se ve que el autor de este dictamen cree que no debe el país obligarse á desembolso alguno, ni para un presente angustiado ni para un futuro desconocido y ya amenazado por la baja del precio del café; y que el intento de empresas de tamaña magnitud, no debe venir á recargar las ya enormes deudas del Estado.

Aun no se ha afirmado y regularizado el servicio de nuestro Ferrocarril al Atlántico, obra en favor de la cual, por ser ya un hecho que rinde su producto, si se explica una protección como la que envuelve la autorización para la emisión de nuevos bonos.

Aun no se puede decir que exista el nuevo contrato de Ferrocarril al Pacífico, más próximo á su caducidad que á su realización.

Y con estos dos antecedentes ¿qué consideraciones podrían abonar un compromiso de cien mil libras esterlinas para otro Ferrocarril de importancia indudablemente secundaria?

No anticipemos acontecimientos á los cuales las leyes económicas han fijado la hora de su realización.

Mejoremos lo que existe, el Ferrocarril al Atlántico: pospongamos lo que lo sigue, el Ferrocarril al Pacífico; y la necesidad de otra nueva vía, por sí misma se indicará, cuando sea producto del desarrollo de las demás empresas de nuestro progreso.

Lo expuesto contesta á uno de los dos objetos cardinales á que ha tendido la celebración del contrato Lizano—Keith.

El otro de esos objetos es la satisfacción de las reclamaciones que contra la Nación pudiera el señor Keith tener derecho á hacer.

Poderoso influjo ejerce en el ánimo la consideración en los esfuerzos del señor Keith para la construcción del Ferrocarril al Atlántico. Es de justicia reconocerlos y atribuirle toda la parte que el progreso nacional le debe; pero no corresponde al Congreso la apreciación del derecho que le asista para tales reclamaciones, ni su estimación pecuniaria.

El terreno de las reclamaciones corresponde al dominio de lo judicial, y solo ante los tribunales podría hacerse aprecio de ellas.

De esta manera, el infrascripto, que representa una minoría de las Comisiones, deja expuesto su parecer, que es el simple resultado de la observación de los hechos y de los consejos del sentido común; parecer del cual se desprende un voto contrario á la aprobación del contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y don Minor C. Keith á 29 de Agosto último.

Sala de las Comisiones. Palacio Nacional. San José, á 30 de Noviembre de 1891.

Cámara de Diputados.

FÉLIX MATA VALLE.

El Diputado que suscribe propone á la

Gran Comisión de que forma parte el siguiente dictamen:

La Comisión ha examinado debidamente, cumpliendo el encargo del Congreso, el contrato Lizano—Keith que se sometió á su análisis, y que tiene por mira favorecer la construcción de una vía férrea de Jiménez á Río Frío, encontrando, en virtud de su estudio, que debe proponer la aprobación de dicho contrato, siempre que se adopten las modificaciones que recomendará más adelante.

La vía férrea de que se trata ha de sacar del estancamiento en que se halla, una porción considerable de nuestra natural riqueza. Atravesando inmensos y, en mucha parte, fertilísimos terrenos; acercándonos al lago de Nicaragua; ofreciendo á esta República hermana una salida para sus productos, y acreciendo con ellos, y con los de las nuevas tierras nuestras que se pongan en cultivo, la importancia y el lucro del ferrocarril del Limón, en cuyo engrandecimiento está interesada Costa Rica por las acciones que de este ferrocarril posee, y que sólo de ese modo, acaso, llegarían á tener un valor inmediato; trayendo, con las tareas de su construcción, actividad renovada á este país, de que está tan necesitado; estimulando su comercio por el consumo de los trabajadores de la línea y por la baja de los cambios á consecuencia de los giros frecuentes é importantes á que la empresa se vería obligada: ensanchando, en fin, la vida de la República, que si se detuviera hoy en su desenvolvimiento progresivo, no pudiera, en breve, hacer honor á los compromisos que tiene ya á su cargo; el Ferrocarril de Jiménez á Río Frío es una esperanza halagüeña para el país y una labor que se impone al patriotismo ilustrado de sus hijos.

Que un Gobierno previsor y celoso por nuestro porvenir debe ayudar su realización, parece obvio por las razones explicadas; y la subvención de cien mil libras que se le promete no es sacrificio que no esté en relación perfecta con los beneficios, la índole y la magnitud de la obra.—Debe huirse, sin embargo, del peligro posible de que esta suma, cuantiosa para nuestras circunstancias, pueda emplearse sin resultados; y la comisión no vacila al proponer al Congreso que se modifique en este sentido el contrato, suprimiendo la autorización que contiene para entregar el importe de la subvención cuando el Gobierno lo tenga por conveniente.—Á su juicio, dicha entrega no sería oportuna antes de que estuviera organizada la empresa y suscrito el capital social con que ha de realizarse; prestando entonces cumplida garantía el contratista que recibe el dinero de devolverlo si el ferrocarril no se termina; y no opta la Comisión por aguardar á que esté terminado para que la subvención se pague, porque no sería en ese caso un auxilio, sino una recompensa de la obra, y el auxilio es indispensable para pagarla y para combatir los notorios obstáculos que embarazan la constitución y el desempeño feliz en empresas de esta naturaleza. Esperar á su terminación para pagarla es exponerse, de seguro, á no terminarla; y sería gran lástima que por no disponer de esos recursos cuando más se necesitan, se hiciera más lenta, ó quizás imposible la realización de la obra.

Estima asimismo la Comisión que debe suprimirse otra frase del contrato, y es la que permite que revivan las reclamaciones del señor Keith contra Costa Rica, en el caso de que el ferrocarril no se realice. De apeteer es, que tan enojoso asunto quede cerrado de una vez; y si la subvención se pacta, llévase á cabo ó no la empresa, (que ello no ha de depender, en definitiva, de nosotros) renuncie al mismo tiempo el contratista que ha de recibirla, de un modo completo y terminante los reclamos contra nuestro Tesoro á que el convenio se refiere.

Con las modificaciones que se dejan recomendadas, la Comisión insiste en que el contrato Lizano—Keith reciba la aprobación del Congreso

Sala de las Comisiones. Palacio Nacional. San José, 1.º de Diciembre de 1891.

C. C.

FEDERICO TINOCO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Justicia.

Nº 74.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Noviembre de 1891.

En virtud de recomendación de la Corte Suprema de Justicia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales del ramo de Justicia se paguen las siguientes cantidades:

Tres pesos al señor Clementino Soto por una bestia que alquiló para la práctica de una diligencia en materia criminal al Alcalde 2º de la ciudad de Alajuela;

Diecisiete pesos cincuenta centavos á don Diego Corrales por bestias que ocupó para ir á Tucurrique, como Alcalde del Paraíso, al seguimiento de una causa criminal; y

Noventa y ocho pesos á don Antonio Castro por alquiler de bestias, pago de guías y marineros en el viaje que como Alcalde de Aserrí hizo á las playas de Paquita á averiguar el asesinato que se decía cometido en la persona de Fidel Espinosa.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el señor Ministro

el Subsecretario,

CARLOS SÁENZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 31.

Palacio Nacional.

San José, 24 de Noviembre de 1891.

Por cuanto la Municipalidad del cantón central de la provincia de Heredia en el artículo 2º de la sesión celebrada el día 16 del corriente mes ha dado su aprobación á los detalles levantados por las Juntas Itinerarias de los distritos de San Joaquín, de San Antonio y de la Rivera para la composición de sus respectivos caminos,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarlos, de conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 Julio de 1888.

San Joaquín.

| | | |
|---------------------------|----|------|
| Mon ca Aguilar. | \$ | 1 |
| Je ón mo Ménde | | 1 |
| Fran isco Barrantes M.... | | 2-00 |
| Ram n Ramírez | | 3 |
| Aquileo Ramírez | | 1 |
| Fr nci co Ramírez | | 1 |
| José M.º Alfaro | | 1 |
| Cleto Viquez | | 3-00 |
| Po carpo Gozalez | | 3 00 |
| San tos Gonzá | | 1-50 |
| De iderio Alf | | 2-50 |
| M uel Fajardo | | 1-00 |
| Je ús Alfaro | | 1-50 |
| José Viquez | | 6-50 |
| Caye a Alfa | | 1-00 |
| Joaq Viqu | | 4-00 |
| Flore o Hernández. | | 1-00 |
| Sant Viquez | | 2-25 |

| | | |
|----------------------------|--|-------|
| Matía y Mercedes Viquez. | | |
| Ezequiel Viquez | | 1-50 |
| Heliodoro Viquez | | 5-50 |
| Leona Viquez | | 10-00 |
| Manuel Madrigal | | 1-75 |
| Daniel Ramírez | | 2-00 |
| Zacarias Ramírez | | 2-25 |
| Nicolás Morales | | 2-00 |
| José Gabriel Madrigal | | 2-0 |
| José Piedades Viquez | | 3-5 |
| Bruno Rodríguez | | 3-50 |
| Avelino Alfaro | | 2-5 |
| José Simón Hernández | | 2-5 |
| Miguel Hernández | | 1-5 |
| Antolina Alfaro | | 1-0 |
| Manuel Campos | | 1-00 |
| Pedro Amores | | 1-5 |
| Cosme Salazar | | 1-50 |
| Juan Salazar | | 2-25 |
| Julian González | | 2-50 |
| Pío Salazar | | 1-50 |
| Ambrosio Bejarano | | 1-00 |
| José Bogantes | | 1-00 |
| Pedro Alfaro B. | | 5-50 |
| Paulino Barrantes | | 1-00 |
| Ciriaco Alfaro | | 1-00 |
| Juan R. Argueda | | 2-00 |
| Jesús Avendaño | | 1-50 |
| David Miranda | | 1-50 |
| Gregorio Campos | | 1-25 |
| Pedro Viquez | | 3-00 |
| Manuel Alfaro | | 2-00 |
| Joaquina Barrantes | | 15-50 |
| Vicente Méndez | | 1-00 |
| Toribio Ulate | | 1-00 |
| Francisco Vega | | 2-25 |
| Prudencio Alfaro | | 3-25 |
| Jorge González | | 1-00 |
| Nicolás Delgado | | 4-25 |
| Hilario Rodríguez | | 1-75 |
| Ramón Viquez | | 1-50 |
| Eugenio Méndez | | 1-25 |
| Reyes Chaves | | 1-00 |
| José Barriento | | 1-75 |
| Mauricio Alfaro | | 1-25 |
| Nicolasa Barrantes | | 4-00 |
| Hdefonsa Vargas | | 1-00 |
| Segundo Alfaro | | 1-00 |
| Isidro Alfaro | | 1-50 |
| Agustín Madrigal | | 2-00 |
| Pedro Alfaro | | 1-00 |
| Pedro Guzmán | | 1-25 |
| Guillermo Rodríguez | | 3-00 |
| José Francisco Alfaro... | | 2-00 |
| José de la Cruz Rodríguez | | 3-00 |
| Sebastián Rodríguez... | | 2-00 |
| Mercedes Rodríguez | | 2-50 |
| Feliciano Viquez | | 10-00 |
| Felipe Alfaro | | 2-00 |
| Mariano Rodríguez | | 2-25 |
| Joaquín Rodríguez | | 3-25 |
| Cirilo Muñoz | | 2-50 |
| José Barrantes | | 3-00 |
| Eusebio González | | 1-00 |
| Ramón González | | 1-00 |
| Manuel Vega | | 1-00 |
| Julian González | | 1-00 |
| Benito Delgado | | 1-00 |
| Cornelio Barrantes | | 2-50 |
| Calixto Vega | | 1-50 |
| José Muñoz | | 2-00 |
| Gregoria Barrantes | | 1-00 |
| Domingo Madrigal | | 1-00 |
| José Brénes | | 1-00 |
| Josefa Arias | | 1-00 |
| Miguel Bolaños | | 1-25 |
| Lorenzo Rodríguez | | 1-00 |
| Esteban Barrantes | | 1-00 |
| Antonio Barrantes | | 3-50 |
| Manuela Rodríguez | | 1-00 |
| Jesús Rodríguez | | 3-50 |
| Pedro Alfaro | | 4-00 |
| Guadalupe Gonzál | | 2-00 |
| Tremedal Rodríguez | | 1-00 |
| Blas González | | 1-50 |
| Avelino Muñoz | | 3-00 |
| Juan A. Ramos | | 2-00 |
| Rafael Ramírez | | 3-00 |
| José Frutos Alfaro | | 1-00 |
| Juan Alfaro | | 2-50 |
| Teófilo Campos | | 1-00 |
| Joaquín Garro | | 1-00 |
| Rosa Ugalde | | 1-00 |
| Juan T. Herrera | | 7-50 |
| Julian Ugalde | | 2-75 |
| Raimundo Garro | | 1-00 |
| Manuel M.º Ugalde | | 1-00 |
| José M.º Ugalde | | 2-00 |
| Rafael Alfaro | | 2-50 |
| Ramón Vargas | | 7-00 |
| Francisco Barrantes | | 12-25 |
| Cipriano Viquez | | 20-00 |
| Bueno de J. Espinach... | | 20-00 |
| Tiburcio Ramos | | 1-00 |
| Alejo Ugalde | | 1-00 |
| Inocente Ugalde | | 3-00 |
| Julio Alfaro | | 4-50 |
| Clemente Ramir | | 6-00 |
| Santiago Mejía | | 1-25 |
| Florencio Oband | | 1-00 |
| Tomás Barrantes | | 3-25 |
| Pío Garro | | 3-50 |
| Lorenzo Garro | | 3-00 |
| Balbino Ramírez | | 1-00 |
| María de Jesús Bogantes... | | 1-00 |
| Francisca Bogantes | | 1-00 |
| Nicolás Camach | | 2-00 |
| Antonio Alfaro | | 1-00 |
| Blas Arias | | 3-50 |
| Clemente Arguedas | | 1-00 |
| Pedro Arguedas | | 1-00 |
| Manuel Alfaro | | 1-00 |
| Vicente Viquez | | 2-00 |
| Miguel Gutiérrez | | 1-75 |
| José de J. Hídalg | | 4-00 |
| Crisanto González | | 3-00 |
| Joaquín Bolaños | | 1-00 |
| Fulgencio Bolaños | | 4-50 |
| Petra Rodríguez | | 1-00 |
| Marcelino Rodríguez | | 1-50 |
| Manuel Arias | | 6-00 |
| Ramón Venegas | | 2-75 |
| Miguel Bogante | | 1-00 |
| José Mercedes Hidaigo... | | 3-00 |
| Mercedes Núñez | | 3-00 |
| José Bogantes | | 2-50 |
| Nazario González | | 1-00 |
| Benjamín Herrera | | 1-00 |
| Anselma Espinosa | | 1-00 |
| Vicente Vargas | | 1-00 |
| Hdefonso López | | 1-00 |
| Romualdo Alfa | | 1-50 |
| Micnela Salas | | 1-50 |
| Sixto Vargas | | 2-50 |
| Juan Bolaños | | 1-00 |
| Juana Alfaro | | 2-00 |
| Ramón Barrantes | | 3-50 |
| María | | 9-00 |
| Nicolás González | | 1-00 |

| | |
|---------------------------|-------|
| Agustín Vargas | 1-00 |
| Elogio Rodríguez | 1-00 |
| Juan | 1-00 |
| Dámaso Sánchez | 1-00 |
| Juan Viquez | 1-50 |
| Juan Arias | 1-25 |
| Florencio Viquez | 1-00 |
| Trinidad Bogantes | 1-00 |
| Juana Vargas | 1-00 |
| Juan Barrantes | 2-00 |
| Braulio Morales | 12-00 |
| Dominga Guzmán | 7-00 |
| Manuel Rivera | 13-00 |
| José Saborio | 7-00 |
| Pedro Ortiz h. | 3-00 |
| Santiago Rodríguez | 3-00 |
| Manuel T. Viquez | 2-00 |
| Justo Herrera | 1-25 |
| Edipe | 1-00 |
| Doroteo | 1-00 |
| Tranquilino Viquez | 1-00 |
| Rafael Viquez | 1-00 |
| Francisco Arrieta | 1-50 |
| Crisano | 1-00 |
| Gervasio Gómez | 1-00 |
| Francisco | 1-00 |
| Pedro Herrera | 1-00 |
| Manuel González | 1-00 |
| José Vargas | 1-00 |
| Miguel Alfaro Murillo | 2-00 |
| Juan M ^a Ramos | 2-00 |
| Manuel Alfaro | 2-50 |
| Fausino Alfaro | 1-25 |
| Maria E. | 3-00 |
| Florencio Cortés | 1-25 |
| José M ^a Ulate | 3-00 |
| Manuel Bogantes | 1-00 |
| José Ugalde | 2-25 |
| Manuel Vargas | 1-75 |
| José Ana Oviedo | 1-00 |
| Marcos Meléndez | 2-50 |
| Pedro González | 2-50 |
| Eusebio González | 2-50 |
| Pedro Rodríguez | 1-75 |

San Antonio.

Para el camino principal ó sea del Rapiado.

| | |
|--------------------------------|----------|
| Antonio Vargas | \$ 25-00 |
| Dr. Juan Flores | 20-00 |
| Pantaleón Brenes | 20-00 |
| Francisco Villalobos | 12-00 |
| Juan Agustín Chaverri | 5-00 |
| Braulio Chaverri | 1-50 |
| Pedro Arias | 2-00 |
| Tiburcio González | 1-00 |
| Anselma Chaverri | 1-00 |
| Mercedes Villegas | 1-00 |
| José Valverde | 1-00 |
| Cipriano Pérez | 1-50 |
| José Pérez | 1-00 |
| Manl. del Pilar Zumbado | 15-00 |
| Indalecio Zumbado | 2-50 |
| Pedro González | 2-50 |
| Benjamín | 1-50 |
| Pedro Pérez | 0-50 |
| Adolfo Cambronero | 0-50 |
| Camilo González | 10-00 |
| Ramón | 2-00 |
| Ezequiel Zumbado | 1-00 |
| Maria Francisca González | 1-00 |
| Jesús Fuentes | 1-00 |
| Manuel | 1-00 |
| Juan | 1-50 |
| Santiago Alfaro | 8-00 |
| Baltasar Zumbado | 15-00 |
| Yanuario Murillo | 5-00 |
| Manuel Ceferino Zumbado | 2-50 |
| José M ^a Brenes | 3-00 |
| Avelino Murillo | 6-00 |
| Manuel Zumbado | 1-00 |
| Reyes | 1-00 |
| Ignacio | 1-00 |
| Ramón Murillo | 8-00 |
| Guadalupe Zumbado | 5-00 |
| Manuel Chaverri | 15-00 |
| Santiago Zamora | 10-00 |
| Manuel Murillo | 7-00 |
| Casiano Zumbado | 4-00 |
| Calixta Murillo | 2-00 |
| Moisés Murillo | 1-00 |
| Maria González | 3-00 |
| Vicente | 5-00 |
| Rafael | 15-00 |
| Natividad | 5-00 |
| Toruato | 3-00 |
| Concepción Zumbado | 1-00 |
| Fidel Rodríguez | 3-00 |
| Fermín González | 15-00 |
| Isabel Rodríguez | 1-00 |
| Agapito | 3-00 |
| Laudencio | 5-00 |
| Cecilio | 1-00 |
| Juan González | 3-00 |
| Guadalupe Zumbado | 4-00 |
| Cleto González | 8-00 |
| Higinio Rodríguez | 1-00 |
| Juan M ^a Solera | 20-00 |
| Blas Arce | 2-00 |
| Lucas Venegas | 1-00 |
| Gabriel Vargas | 1-00 |
| Manuel González | 1-50 |
| Francisco Pérez | 2-00 |
| Blas González | 4-00 |
| Pb ^a Pedro Sandoval | 4-00 |
| Lorenzo Moya | 2-00 |
| Casimira Moya | 2-00 |
| José Fermín Soto | 1-00 |
| Timoteo Zumbado | 2-00 |
| Francisco González | 1-00 |
| José M ^a Quesada | 0-50 |
| Pedro Pablo Murillo | 8-00 |
| Rafael Campos | 2-00 |
| Esteban Murillo | 3-00 |
| Tranquilino González | 2-00 |
| Maria Córdoba | 1-00 |
| Jerónimo Morales | 0-50 |
| Teófilo Trejos | 1-00 |
| Ricardo | 1-00 |
| Eliás Carvajal | 3-00 |
| Francisco Madrigal | 6-00 |
| Melchor Cambronero | 2-00 |
| Fermín Molina | 3-00 |
| Julio Zumbado | 4-00 |
| Juan Ignacio Zumbado | 1-00 |
| Antolín González | 3-00 |
| Wenceslao Zumbado | 2-00 |
| Gerardo | 2-00 |
| Ramón Valverde | 1-00 |
| Andrés Guzmán | 1-00 |
| Tiburcio Varela | 1-00 |
| Rafael Herrera | 2-00 |
| Valentín Venegas | 3-00 |
| Fernando Delgado | 5-00 |
| Ruperto Venegas | 1-00 |
| Luis Guzmán | 1-00 |
| Trinidad Zumbado | 2-00 |
| Manuel | 1-50 |
| José Villanea | 5-00 |

| | |
|--------------------------------|------|
| José Peraza | 2-00 |
| Inés Cambronero | 1-00 |
| Manuel Arias | 3-00 |
| Simón Delgado | 3-00 |
| Vicente Granados | 1-00 |
| Manuel Cambronero | 1-00 |
| José Ant ^a Coronado | 1-00 |
| Mateo Agüero | 2-00 |
| Benedicta Rodríguez | 0-50 |
| Candelario | 0-50 |
| Juan Carballo | 1-00 |
| Miguel Ledesma | 1-50 |
| Blas Alfaro | 1-50 |
| Ramón Rodríguez | 2-00 |
| Hermenegildo González | 2-00 |
| Ramón Rodríguez | 1-50 |
| Leoncino Viquez | 1-50 |
| Gregorio Ramírez | 1-00 |
| Abelón García | 0-50 |
| Zenón Ramírez | 0-50 |
| Juan Campos | 0-50 |
| Jesús Venegas | 0-50 |
| Darid | 0-50 |
| Ramón Vargas | 0-50 |
| José de la Cruz Segura | 0-50 |
| Avelino Moya | 0-50 |
| Rafael Zumbado | 0-50 |
| Manuel Peraza | 0-50 |
| José Murillo | 0-50 |
| Pedro Hernández | 0-50 |
| Jerónimo Picado | 0-50 |
| José Murillo | 0-50 |

Para la calle que conduce al Pantecón.

| | |
|----------------------------|------|
| Antonio Vargas | 1-00 |
| Pantaleón Brenes | 1-00 |
| Francisco Villalobos | 1-00 |
| Juan Agustín Cha | 0-50 |
| José Pérez | 0-25 |
| Cipriano Pérez | 0-25 |
| José Valverde | 0-25 |
| Mercedes Villegas | 0-25 |
| Braulio Chaverri | 0-25 |
| Pedro Arias | 0-50 |
| Tiburcio González | 0-25 |
| Anselma Chaverri | 0-25 |
| Manuel del Pilar Zumbado | 1-00 |
| Indalecio | 0-50 |
| Pedro González | 0-50 |
| Benjamín | 0-25 |
| Camilo | 1-00 |
| Ramón | 0-50 |
| Maria F. | 0-50 |
| Juan Fuentes | 0-25 |
| Baltasar Zumbado | 1-00 |
| Yanuario Murillo | 0-50 |
| Manuel Ceferino Zumbado | 0-50 |
| José M ^a Brenes | 0-50 |
| Jesús Fuentes | 0-25 |
| Manuel | 0-25 |
| Santiago Alfaro | 1-00 |
| Ezequiel Zumbado | 0-25 |
| Avelino Murillo | 0-50 |
| Manuel Zumbado | 0-25 |
| Reyes | 0-25 |
| Ignacio | 0-25 |
| Francisco Pérez | 0-25 |
| Ramón Murillo | 1-00 |
| Guadalupe Zumbado | 0-50 |
| Santiago Zamora | 1-00 |
| Manuel Murillo | 1-00 |
| Casiano Zumbado | 0-75 |
| Calixta Murillo | 0-25 |
| Moisés | 0-25 |
| Maria González | 0-50 |
| Vicente | 0-75 |
| Rafael | 1-00 |
| Natividad | 0-50 |
| Toruato | 0-50 |
| Concepción Zumbado | 0-25 |
| Fidel Rodríguez | 0-50 |
| Fermín González | 1-00 |
| Isabel Rodríguez | 0-25 |
| Agapito | 0-50 |
| Laudencio | 0-75 |
| Cecilio | 0-25 |
| Juan González | 0-50 |
| Guadalupe Zumbado | 0-75 |
| Cleto González | 1-00 |
| Higinio Rodríguez | 0-25 |
| Juan M ^a Solera | 1-00 |
| Blas Arce | 0-50 |
| Lucas Venegas | 0-25 |
| Gabriel Vargas | 0-25 |
| Manuel González | 0-25 |
| Blas | 0-75 |
| Lorenza Moya | 0-50 |
| Casimira | 0-50 |
| José Fermín Soto | 0-25 |
| Timoteo Zumbado | 0-50 |
| Trinidad | 0-25 |
| Francisco González | 0-25 |
| Pedro Pablo Murillo | 4-00 |
| Rafael Campos | 0-50 |
| Esteban Murillo | 5-00 |
| Tranquilino González | 2-00 |
| Maria Córdoba | 0-50 |
| Jerónimo Morales | 0-25 |
| Ricardo Trejos | 0-25 |
| Teófilo | 8-00 |
| Eliás Carvajal | 4-00 |
| Francisco Madrigal | 0-25 |
| Melchor Cambro n | 0-25 |
| Fermín Molina | 0-50 |
| Julio Zumbado | 5-00 |
| Juan Ignacio Zumbado | 0-25 |
| Antolín González | 2-00 |
| Wenceslao Zumbado | 1-50 |
| Gerardo | 0-25 |
| Rafael Herre | 0-50 |
| Andrés Guzmán | 0-25 |
| Tiburcio Varela | 0-25 |
| Ramón Valverde | 0-25 |
| Valentín Venegas | 0-75 |
| Fernando Delgado | 0-75 |
| Ruperto Venegas | 0-75 |
| Luis Guzmán | 0-25 |
| Manuel Zumbado | 0-25 |
| José Villanea | 0-75 |
| José Peraza | 0-50 |
| Inés Cambronero | 0-25 |
| Manuel Arias | 0-75 |
| Simón Delgad | 0-75 |
| Vicente Granados | 0-25 |
| Manuela Cambronero | 0-25 |
| José Antonio Coronado | 0-25 |
| Mateo Agüero | 0-25 |

| | |
|------------------------|------|
| Benedicta Rodríguez | 0-50 |
| Candelario | 0-50 |
| Juan Carballo | 0-50 |
| Miguel Ledesma | 0-50 |
| Blas Alfaro | 0-50 |
| Ramón Badilla | 0-50 |
| Hermenegildo González | 0-50 |
| Ramón Rodríguez | 0-50 |
| Leoncino Viquez | 0-50 |
| Francisco Soto | 0-50 |
| Gregorio Ramírez | 0-50 |
| Abelón García | 0-50 |
| Zenón Ramírez | 0-50 |
| Juan Campos | 0-50 |
| Jesús Venegas | 0-50 |
| Darid | 0-50 |
| Ramón Vargas | 0-50 |
| José de la Cruz Segura | 0-50 |
| Avelino Moya | 0-50 |
| Rafael Zumbado | 0-50 |
| Manuel Peraza | 0-50 |
| José Murillo | 0-50 |
| Pedro Hernández | 0-50 |
| Jerónimo Picado | 0-50 |
| José Murillo | 0-50 |

Para la composición del camino que conduce a Santa Ana.

| | |
|----------------------------|-------|
| Manuel del Pilar Zumbado | 5-00 |
| Vicente González | 1-00 |
| Ignacio | 1-00 |
| Isabel Rodríguez | 0-25 |
| Manuel Murillo | 1-00 |
| Laudencio Rodríguez | 1-50 |
| Juan González | 1-00 |
| Cleto | 1-00 |
| Guadalupe Zumbado | 1-50 |
| Blas Arce | 0-50 |
| Anselmo González | 0-75 |
| Blas | 0-75 |
| Agustín Rodríguez | 0-50 |
| Antolín González | 0-50 |
| Manuel Arias | 3-00 |
| José Villanea | 0-50 |
| Fernando Delgado | 1-50 |
| Zenón Ramírez | 1-50 |
| Ramón Badilla | 1-50 |
| Apolinario González | 4-00 |
| Leopoldo Castillo | 1-00 |
| Miguel Chaves | 1-00 |
| Santiago Alfaro | 1-00 |
| Julio Zumbado | 1-00 |
| Natividad González | 1-00 |
| Juan M ^a Alfaro | 0-50 |
| Juan M ^a Solera | 5-00 |
| Alberto Ortiz | 30-00 |
| Joaquín Flores | 20-00 |
| José Zamora | 25-00 |
| Ignacio Vázquez | 12-00 |
| Maria | 1-50 |
| Juan Campos | 3-50 |
| Francisco Madrigal | 4-00 |
| Silverio Vázquez | 2-00 |
| Agapito Rodríguez | 1-00 |
| Avelino Moya | 2-00 |
| Zacarias Castillo | 0-50 |
| Rafael Zumbado | 0-50 |
| Manuel Peraza | 0-50 |
| Pedro Hernández | 0-50 |
| Jerónimo Picado | 0-25 |
| José Murillo | 0-25 |
| Antonio Chaverri | 3-50 |

LA RIVERA.

Para la calle principal de la Rivera.

| | |
|--------------------------------|------|
| Joaquín M ^a Flores | 6-00 |
| José González | 1-00 |
| Sucesión Ramón Villalobos | 6-00 |
| Santo Domingo | 2-00 |
| Antonio Barrantes | 3-00 |
| Rafael Ramírez | 1-00 |
| Feliciano Viquez | 1-00 |
| José Piedades Viquez | 3-00 |
| Joaquina Barrantes | 1-50 |
| Ramón Ramírez | 1-50 |
| Mario Barrantes | 1-00 |
| Paula | 1-00 |
| Josefa | 1-00 |
| Jesús Alfaro | 0-75 |
| Rafael Ledesma | 0-75 |
| Santana Alvarado | 0-75 |
| José M ^a Rodríguez | 2-00 |
| Bruno | 1-50 |
| José M ^a Villalobos | 1-50 |
| Sucesión de Juan Campos | 1-00 |
| Avendaño | 1-00 |
| Rafael Campos | 0-50 |
| Rafael Chaves | 1-00 |
| Nicanor Chaves | 1-00 |
| Agapito Rodríguez | 1-00 |
| Carlos | 2-00 |
| Mauricio Chaves | 1-50 |
| Francisco Rodríguez | 1-50 |
| José Froilán | 1-50 |
| Gregorio Chaves | 1-00 |
| Eliás Carvajal | 1-50 |
| Rafael Carballo | 1-00 |
| Jesús Ledesma | 1-00 |
| Pedro Campos | 0-50 |
| Esteban Chaves | 0-50 |
| Manuel Campos | 1-50 |
| Máximo | 0-50 |
| Simón | 1-50 |
| Juan Ledesma | 0-50 |
| Raimundo Alvarado | 0-50 |
| Bernabé Ledesma | 0-50 |
| Nicolás Chaves | 1-50 |
| Bonifacio | 2-00 |
| Agustín | 1-50 |
| Trinidad Araya | 1-50 |

Para la composición de la Calle Nueva.

| | |
|--------------------|------|
| Rafael Ledesma | 0-50 |
| Melchor Zúñiga | 0-50 |
| Yanuario Rodríguez | 0-50 |
| Cecilio Ledesma | 1-00 |
| Bonifacio Chaves | 6-00 |
| Cristóbal Campos | 1-50 |
| Agustín Chaves | 3-00 |
| Silvestre Campos | 0-50 |
| Liberato Moreira | 0-50 |
| Dionisio López | 0-25 |
| Manuel Ramírez | 0-25 |
| Raimundo Alvarado | 0-50 |
| José Ángel Ramírez | 0-50 |
| Simón Campos | 3-00 |
| Natividad | 0-50 |
| Maximino | 1-00 |
| Maria | 2-00 |
| Santana Alvarado | 0-50 |
| Manuel Campos | 5-00 |
| Antonio Brenes | 0-50 |
| Esteban Chaves | 0-50 |

| | |
|--------------------------------|------|
| Reyes Herrera | 0-25 |
| Juan Ledesma | 0-50 |
| Pedro Campos | 0-50 |
| Sucesión de Juan Campos | 1-50 |
| Miguel Araya | 0-50 |
| Tomás Morena | 0-25 |
| Apolinario Hernández | 0-25 |
| Costa Morena | 1-50 |
| Trinidad Araya | 5-00 |
| José Manuel Soto | 0-25 |
| Rafael Cambronero | 0-25 |
| Tranquilino Campos | 2-00 |
| Apolinario Quirós | 0-25 |
| Rosalia Castillo | 0-50 |
| Antonio Chaves | 2-00 |
| Jesús Ledesma | 1-50 |
| Rafael Carballo | 1-00 |
| Gregorio Chaves | 1-50 |
| José Froilán Rodríguez | 1-50 |
| Francisco | 2-00 |
| Mauricio Chaves | 2-00 |
| Maria de Jesús Chaves | 0-50 |
| Maria Leonarda Villalobos | 0-50 |
| Carlos Rodríguez | 6-00 |
| Agapito | 1-00 |
| Nietmor Chaves | 1-00 |
| Rafael Chaves | 1-00 |
| Nicolás Alfaro | 0-25 |
| Rafael Campos | 0-50 |
| José M ^a Villalobos | 1-50 |
| Bruno Rodríguez | 2-50 |
| José Manuel Rodríguez | 3-00 |
| Vicente Campos | 0-50 |
| Victoria Bantos | 0-75 |
| Melchora Rodríguez | 0-50 |
| Dolores Alfaro | 0-50 |
| Onofre Alvarez | 0-50 |
| Dolores Soto | 0-50 |
| Felipe Flores | 1-00 |
| Concepción Quirós | 1-00 |
| Raimundo Morena | 0-25 |
| Ramón Bolaños | 1-00 |
| Desiderio Vázquez | 0-25 |
| Leopoldo Castillo | 1-00 |
| Franc Vázquez Murillo | 0-50 |
| Miguel Chaves | 1-00 |
| Francisco Zumbado | 0-50 |
| Lucas Castillo | 0-50 |
| Pedro Alfaro | 1-50 |
| Ramón Arce | 0-25 |
| Dario Vargas | 0-25 |
| Nicolás Cascante | 0-25 |
| Apolinario González | 4-00 |
| Julian Vázquez | 2-00 |
| Ignacio | 1-00 |
| Félix Moya | 1-50 |
| Pedro López | 0-25 |
| Rafael Trejos | 0-25 |
| Rafael Chaves | 5-00 |
| Nicolás Chaves | 1-00 |
| Juan Picado | 0-50 |
| Bernardo Salas | 0-50 |
| Apolinario Cerdas | 0-50 |
| Florencio Rodríguez | 0-50 |
| Vicente | 0-50 |
| Rafaela López | 0-25 |

Para la composición de la calle llamada El Rincón.

| | |
|----------------------|------|
| Ramón Moya | 1-00 |
| Ignacio Vázquez | 4-00 |
| Desiderio | 1-00 |
| Julian | 2-50 |
| Santiago Salas | 8-00 |
| Ramón Bolaños | 2-00 |
| Leopoldo Castillo | 2-00 |
| Félix Moya | 1-00 |
| Rafael Trejos | 1-00 |
| Julio Zumbado | 1-00 |
| Tranquilino González | 2-00 |
| Apolinar | 5-00 |
| Francisco Vásque | 0-50 |
| Miguel Chaves | 2-00 |
| Ramona Vargas | 0-25 |
| Concepción Cascante | 0-25 |
| Dario Vargas | 0-50 |
| Nicolás Cascante | 0-50 |
| Tranquilino Cas ante | |

Cartera de Fomento.

Nº 113.

Palacio Nacional.

San José, 1º de Diciembre de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que de la partida de "Expropiaciones" se pague al Sr. don Francisco Gallardo la cantidad de ciento once pesos setenta y cinco centavos, valor de la medida y avalúo de una faja de tierra expropiada al Presbítero don Fulgencio Bonilla para el Ferrocarril á Reventazón, según cuenta presentada con la aprobación respectiva.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el Sr. Presidente.

Por el Ministro,

RICARDO PACHECO,
Subsrio.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 163.

Palacio Nacional.

San José, 26 de Noviembre de 1891.

Visto el memorial en que D. Próspero Castro Acosta solicita licencia por el término de seis meses para separarse del puesto de Alcalde de la Aduana Central, fundándose para ello en el mal estado de su salud que comprueba con el certificado del Doctor en Medicina don Cristóbal Caicedo, por cuya circunstancia pide que durante el término de su licencia se le reconozca la tercera parte de su sueldo,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor Castro la licencia que solicita hasta por el término de seis meses; y que se le reconozca durante ese tiempo la tercera parte de su sueldo, de conformidad con el artículo 23 de la ley de 9 de Agosto de 1872.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 164.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Noviembre de 1891.

Habiendo fallecido don Francisco Mena, segundo escribiente de los Archivos Nacionales,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de ese cargo á don Víctor Manuel Ramírez, con el sueldo de ley.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 165.

Palacio Nacional.

San José, 30 de Noviembre de 1891.

De conformidad con la ley número

19 de 27 de Junio de 1887 y á solicitud de la Superior del Colegio de Sion, establecido en esta capital,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir del pago de derechos de Aduana y Muellaje

N. D. S. nº 34736.—Tres cajas que contienen objetos exclusivamente destinados al culto en la Capilla de aquel Colegio.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

OCCURRIMENTOS VARIOS.

Fomento.

Se convocan licitadores para suministrar el material que á continuación se expresa, para los trabajos del Teatro Nacional: 96 metros de cornisa, tallada en piedra de granito, compuesta de 14 esquinas, y 82 metros de cornisa corrida, próximamente.

La piedra que se emplee será de granito de Cartago, del menos poroso, ó de mejor calidad.

La entrega del trabajo, una vez terminado, se hará en el lugar donde se ejecuta el Teatro.

El material y mano de obra serán de cuenta del contratista.

Las cornisas se entregarán hasta el 1º de Abril del año entrante á satisfacción del Administrador del Teatro.

Los precios que se propongan serán tomando por unidad el metro corrido de cornisa.

Las propuestas, en pliego cerrado, con la inscripción respectiva al objeto á que se refieren, serán recibidas en la oficina del Director de Obras Públicas, á las 5 y media de la tarde (5½ p. m.) del día 4 de Diciembre, día y hora en que se abrirán públicamente.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A quienes interese hago saber: que la señora Mercedes Mata Ramírez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía, pidiendo se rectifique un error de forma en una información de posesión que en esta misma Alcaldía se está tramitando, y consiste en haberse dicho que es viuda la solicitante, siendo así que es casada. Los edictos correspondientes son publicados en el "Diario Oficial," números 182, 183 y 184 de fechas siete, ocho y nueve del pasado Agosto. Y se publica el presente edicto para que las personas que tengan alguna oposición que hacer en dicha información, lo verifiquen en el término de treinta días.

Alcaldía primera del cantón de Escasú, 25 de Setiembre de 1889.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras,
Srio.

3 3

Cito á los interesados en la sucesión de las señoras Juana Méndez Chavarría y María de Jesús Umaña Méndez para una junta que se verificará á las 12 del día 14 del presente mes con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo practicados, nombren albaceas definitivos, propietario y suplente, y acuerden las bases que deben servir para practicar la cuenta divisoria.

Alcaldía 1ª de San José, 2 de Diciembre de 1891.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita,
Srio.

3 1

MARCELO BRENES, Juez 2º civil de esta provincia, cito y emplazo por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria de los señores Antonia Salinas Alvarado y Francisco Sánchez Salinas, que fueron mayores de edad, viuda y de oficios domésticos la primera, casado y agricultor el segundo y ambos vecinos del barrio de Curridabat de esta jurisdicción, para que dentro del término de noventa días contados desde el día veinte y cuatro de Octubre próximo pasado, fecha en que se publicó el primer edicto, se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si en el término fijado no lo verifican.

Juzgado 2º en primera instancia de la provincia de San José. 1º de Diciembre de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.

MARCELO BRENES, Juez 2º civil de esta provincia, cito y emplazo por primera vez á todos los interesados en el juicio de sucesión de los señores Simón Rodríguez Montero y Ramona Méndez y Guzmán, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón de oficios domésticos la mujer y ambos de este vecindario, para que dentro del término de cuarenta días contados desde la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de ley, que si no lo verifican en el término fijado pasará la herencia á quien corresponda.

La señora doña Ramona Rodríguez Méndez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, nombrada albacea provisional del señor Simón Rodríguez y testamentaria de la señora Ramona Méndez Guzmán, prestó su aceptación y juramento de ambos cargos á la una y media de la tarde del veintuno de Noviembre del corriente año.

Juzgado 2º civil. San José, 30 de Noviembre de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.

Por segunda vez cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se crean con derechos en la mortuoria de la señora Jacoba de la Concepción Mora Blanco, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de San Isidro de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días que se han señalado, se presenten en este despacho á legalizarlo, bajo la inteligencia que si no lo verifican pasará la herencia á quienes corresponda; dicho término empezó á correr el 13 de Octubre último.

Alcaldía primera. San José, 30 de Noviembre de 1891.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita,
Srio.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que tengan derechos que deducir en la mortuoria de los señores Matilde Fernández Rojas y Buenaventura Fernández, de único apellido, que fueron mayores de edad, solteros, de oficio doméstico la mujer, agricultor el varón y ambos de este vecindario, para que en el término de noventa días que al efecto se han señalado, se presenten en este despacho á legalizarlo: bajo la inteligencia que si no lo verifican pasará la herencia á quienes corresponda. El expresado término empezó á correr desde el 28 de Octubre último, en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera de San José, 30 de Noviembre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara. Alberto J. Calvo.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que tengan derechos que deducir en la mortuoria del señor Bruno Zúñiga Chavarría, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de esta ciudad, para que en el término de noventa días que se han señalado, se presenten en este despacho á hacerlos valer; apercibidos de que si no lo verifican pasará la herencia á quienes corresponda. Dicho término empezó á correr desde el once de Octubre último, día en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera de San José, 30 de Noviembre de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara. Alberto J. Calvo.

Por tercera vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que tengan derechos que reclamar en la mortuoria del señor Juan Pablo Mora Barrantes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Alajuelita de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días que empezó á correr desde el veintinueve de Setiembre último, se presenten en este despacho á legalizarlo; apercibidos de que si no lo verifican, pasará la herencia á quienes corresponda.

Alcaldía primera. San José, 30 de Noviembre de 1891.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita,
Srio.

Cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas interesadas en la sucesión de don Elias Jiménez Vargas, que fué mayor de edad, soltero, pasante de Derecho y de este vecindario, para que en el término de noventa días que empezaron á correr el veintiocho de octubre último, se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 30 de Noviembre de 1891.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Srio.

MARCELO BRENES, Juez segundo civil de esta provincia,

Convoca á todos los interesados en la sucesión de doña Rosalia Fernández y Güell, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para una junta que tendrá lugar en este despacho á las ocho y media de la mañana del jueves diecisiete del entrante Diciembre, con el objeto de que acuerden lo que estimen conveniente sobre la solicitud hecha por el albacea para que se le autorice para cancelar la escritura de sociedad de la casa de comercio "Teodoro Castro & C.", en la parte que se refiere al socio don Jaime Fernández Jiménez; para que se le autorice igualmente para continuar la sociedad bajo el mismo nombre con el otro socio señor J. Athias Robles, con algunas modificaciones; y para que se le autorice para cancelar la escritura de sociedad que formó con don Fernando Goicoechea, llamada "F. Goicoechea & C."

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 30 de Noviembre de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.

MARCELO BRENES, Juez 2º civil de esta provincia, al señor José Bringas Abad, mayor de edad, casado, agricultor, antes de este vecindario y cuyo domicilio actual se ignora; hace saber: en el testimonio de piezas relativo á la apelación interpuesta por don Santiago Güell de una resolución que declara renunciadas unas pruebas en el juicio ejecutivo por cantidad de pesos que contra éste, y dicho señor Bringas sigue don Enrique Roig, ha recaído la providencia que literalmente dice: Estando concluido este testimonio, cítese y emplácese á las partes para que dentro del término de tres días ocurran ante la Sala Segunda de Apelaciones á hacer uso de sus derechos, debiendo prevenirse señalen casa en esta ciudad donde oír notificaciones que en segunda instancia les corresponde.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. Noviembre 23 de 1891.

MARCELO BRENES.

2 3
Florentino Monje,
Srio.

A las doce del veinticinco de Diciembre próximo, se venderán en pública subasta en este despacho las fincas que se describen así: 1º.—Un terreno constante de siete manzanas, ó sean cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, situado en Corroges del Furiscal, cultivado de potrero y montes, lindante: al Norte, con propiedad de Francisco Herrera, é ídem de esta testamentaria; al Sur, con ídem de Francisco Herrera; al Este, con terreno de la testamentaria del finado José María Chavarría; y al Oeste, con ídem de Ceferino Vargas. Inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo ciento quince, página ciento veintinueve, finca número diez mil cuatrocientos uno, inscripción número dos. 2º.—Terreno constante de veintiseis manzanas, ó sean trece hectáreas, noventa y siete áreas, sesenta y nueve centiáreas y veintiseis decímetros cuadrados, situado en

jurisdicción de la villa de Pacaca antes, hoy cantón de Mora, de superficie plana y ladera, lindante al Norte, con terreno de Manuel Pérez al Sur, calle en medio, con terreno de Rafael Chavarría al Este, con ídem de Manuel Pérez, y al Oeste, con propiedad de Vicente Solano, calle en medio.—Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo nonagésimo tercero, folio trescientos sesenta y nueve, finca número siete mil ochocientos ochenta y seis, Oriental, inscripción número uno, cultivadas como seis manzanas, ó sean cuatro hectáreas, diecinueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, de café, caña de azúcar y plátanos; tres manzanas, ó sea dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, de potrero, y el resto de montes.—Las fincas descritas están libres de gravámenes y valen, la primera doscientos treinta y seis pesos, y la última setecientos treinta y nueve pesos, cincuenta centavos. Pertenecen dichas fincas á la mortuoria del señor José Herrera Garbano, y se venden de orden de este Juzgado, y á pedimento de partes, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas, mandas y costas de la misma.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—29 de Noviembre de 1891.

ALBERTO BRENES

Luis Vargas B.,
Srío.

3 3

Provincia de Heredia

Convócase á todos los interesados en la curatela de Virginia Chacón Vargas, inhábil, mayor de edad, viuda y vecina de Santo Domingo, para que en el término de quince días se presenten á legalizar sus derechos, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia. 30 de Noviembre de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srío.

3 2

LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia,

Cita y emplaza á todos los interesados en el juicio sucesorio de don Rafael Ramírez Alvarado, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta villa, para que dentro del término de treinta días que empezará á correr desde la publicación del presente, acudan á hacer valer sus derechos; apercibiéndolos de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo, á las dos de la tarde del veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V.,
Srío.

A las 12 del miércoles 23 del entrante Diciembre, se dará principio en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad al remate del inmueble siguiente: un terreno como de 2 manzanas, equivalente á 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, sito: en el paraje llamado "Pará" en la villa de Santo Domingo, nuevo cantón de la provincia de Heredia antes, y hoy, según la última división territorial, queda comprendido en el barrio de San Isidro, distrito número cuatro del primer cantón de la ciudad de Heredia ó sea de dicha provincia, y cultivado de café, potrero y caña; y en él hay una casa nueva, compuesta de sala, corredor y cocina, de adobes y teja del país, lindante: Norte, propiedad de Tomás Rodríguez y Manuel Benavides; Sur, ídem de José María Barquero; Este, ídem de Santiago Salas y Tomás Rodríguez; y Oeste, ídem propiedad de Estanislao León y Gutiérrez y Ramona Rodríguez. Valorado dicho inmueble en \$ 1,000, y se vende en virtud de ejecución seguida por don Federico Sáenz, contra José Antonio León Rodríguez á quien pertenece, y previo decreto de este Juzgado, para hacer pago al expresado señor Sáenz de cantidad de pesos que es en deberle el señor León Rodríguez. Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía de la ciudad de Heredia. 25 de Noviembre de 1891.

JACINTO TREJOS.

Juan A. García,
Srío.

3 v. 1.

Provincia de Cartago.

BLAS PRIETO ZUMBADO, Juez civil en primera instancia de la provincia de Cartago.

Á quienes interese hace saber que á su despacho se ha presentado don Moisés Ramírez y Castro, mayor de edad, célibe, sacerdote católico, oficio el de su ministerio y vecino de la ciudad de San José, en su calidad de apoderado generalísimo de las temporalidades de la Iglesia Católica de Costa Rica, pidiendo título posesorio del inmueble que se describe así: Un solar sembrado de frutales en donde está ubicada una casa de habitación situada en el centro de la población de la villa del Paraíso, distrito primero, cantón segundo de esta provincia y lindante: Norte y Este, con el terreno en que está ubicada la iglesia parroquial propiedad de ésta: Sur, calle en medio, con propiedad de los señores Rosa y Manuel Mesa, Pedro Ramírez y testamentaria de Juan Sáenz; y al Oeste, calle en medio, con la plaza pública de la misma villa. Se compone dicha casa de seis departamentos habitables, incluyendo la cocina, con sus respectivos corredores; y el todo abraza, inclusive casa y solar, una superficie aproximada de tres áreas, treinta centiáreas, veinte y nueve decímetros cuadrados, ochenta y tres centímetros cuadrados y setenta y cinco milímetros cuadrados. Mide de frente á la plaza la casa, seis metros setecientos ochenta y ocho milímetros de frente, por veinte y dos metros quinientos setenta y dos milímetros de fondo. Su construcción es de adobes, madera de cuadro y redonda y está cubierta con teja de barro. Fué edificada á expensas de los vecinos de dicha villa del Paraíso exclusivamente, cuyo valor donaron á la iglesia para el objeto á que ha estado siempre y está hoy dedicada especialmente para habitación y despacho del Cura párroco: y el terreno fué adquirido por donación del Supremo Gobierno. No tiene gravamen y vale próximamente mil quinientos pesos. Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten á deducirlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Prosecretario.

3 v. 3

Por segunda vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Cayetano Guevara y Rivera, que fué mayor de edad, casado, artesano y vecino de esta ciudad, para que dentro de noventa días acudan á hacer valer sus derechos, y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia que si no se presentan en el término señalado, el cual empezó á correr el día 23 de Octubre último, pasará ésta á quien corresponda.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. 27 de Noviembre de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srío.

Provincia de Alajuela.

Con el término de noventa días contados desde la publicación de este edicto, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores que tengan derechos que deducir contra la mortuoria de la señora María López Jiménez, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de Sabanilla de este cantón, para que se presenten á hacer uso de ellos en el término indicado, bajo los apercibimientos de ley sino lo verifican. El señor José Ramón Meléndez Morera, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de Sabanilla, distrito de este cantón, nombrado albacea provisional, tomó posesión del cargo á las diez de la mañana de esta fecha, previo el Juramento legal.

Alcaldía segunda del cantón Central de Alajuela, Noviembre 30 de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srío.

Con el término de noventa días, contados desde la publicación de este edicto, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores que tengan derechos que deducir en la mortuoria de la señora Aurora de la Concepción Carballo Zamora, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, para que se presenten á hacer uso de ellos en el término indicado, bajo la pena de pasar la herencia á quien corresponda, sino lo verifican. El señor Esteban Sibaja Calvo, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de esta ciudad, tomó posesión del cargo de alba-

cea testamentario, previo el juramento legal, á las doce del día de la fecha.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, Noviembre 30 de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srío.

Con noventa días de término, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores que tengan derechos que deducir contra la mortuoria de Tomasa Zúñiga Herrera, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de San Antonio de Belén, jurisdicción de Heredia, para que se presenten á verificarlo en el término indicado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. En esta misma fecha tomó posesión del cargo de albacea testamentario el señor Ramón Vargas Rodríguez, mayor de edad, viudo agricultor y del mismo vecindario; primera publicación.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 1º de Diciembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srío.

Con noventa días de término, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados que tengan derechos que deducir contra la mortuoria de Venancio Flores Morera, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santiago del Este de esta jurisdicción, para que se presenten á deducirlos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. En esa misma fecha tomó posesión del cargo de albacea provisional, la señora María Blanco González, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y del mismo vecindario; primera publicación.

Alcaldía primera del cantón central de Alajuela. 28 de Noviembre de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srío.

Por primera vez cito y emplazo á todos aquellos que crean tener algún derecho que deducir en el juicio de sucesión del finado José María Muriello Alfaro, que fué de setenta años, casado, agricultor y de este vecindario, al que en esta Alcaldía se ha dado principio, para que dentro del término de noventa días se presenten á verificarlo, bajo los apercibimientos de ley, si no lo hicieron.—La señora María Bruna Badilla Villalobos, nombrada albacea testamentaria, tomó posesión de dicho cargo á las dos de la tarde de esta misma fecha.

Alcaldía única, Naranjo, 19 de Noviembre de 1891.

PIO MONJE.

Simón Guzmán,
Srío.

Guillermo Ruiz Arrieta, Alcalde único del cantón de San Ramón.

Con el término de noventa días cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que tengan derechos que deducir en la mortuoria de la señora Tremedal Saborio y Rojas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el referido término se presenten á legalizarlo; apercibiéndolos que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única del cantón de San Ramón. 30 de Noviembre de 1891.

GMO. RUIZ.

Cleofas Salas Pérez,
Srío.

AVISO JUDICIAL.

Don Atiliano Jiménez y Jiménez, albacea provisional en la mortuoria de Tremedal Saborio y Rojas, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las ocho de la mañana del día veinte y seis de este mes.

Alcaldía única del cantón de San Ramón. 30 de Noviembre de 1891.

GMO RUIZ.

Provincia de Guanacaste.

Al testigo Juan de Jesús Chavez y Peraza

hago saber: que en la causa que interpuso para averiguar los delitos de desobediencia al superior y amoralización de arbitrios... en las alcaides Alcaide Jirón de... don José Anselmo Benavente Vega, en recordo el auto que dice: "Alcaldía única interina de este cantón: Naranja, á las nueve de la mañana del día veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno. No habiendo comparecido á declarar el testigo Juan de Jesús Chavez y Peraza en los términos que se le han señalado, no obstante estar legalmente citado por edictos, como se ve de los números 232 y 239 del Diario Oficial, conforme al artículo 33 del reglamento de juicios verbales, declárase contumaz y rebelde á la ley. Y por cuanto aun no ha comparecido á declarar el testigo Ramón Henríquez, señálese para tomarle su declaración las doce del día veintiocho del corriente mes; expídase el orden correspondiente al Juez de Paz del Barrio de Santa Ana. José Díaz-Jenaro García O. Crescencio Orozco."

Alcaldía única interina de este cantón.—Nicoya, Noviembre 24 de 1891.

JOSE DÍAZ.

Jenaro García O. Crescencio Orozco.

Depósitos judiciales.

MOVIMIENTO

de los depósitos judiciales habido durante el mes de Octubre último.

ENTRADAS.

| 1891. | | |
|---------|--|-------------|
| Octubre | Á saldo que vien del mes próximo pasado..... | \$ 12294.49 |
| | Á valor del giro número 125 contra el Banco de Costa Rica, depósito hecho á favor del Juez civil de esta provincia por don Rudecindo Guardia para responder á embargo en juicio ejecutivo que contra el señor don Salvador Guzmán..... | \$ 500.00 |
| 8 | Á valor del giro número 4439 contra el Banco de Costa Rica, depósito hecho á favor del señor Juez civil de esta provincia por don Octavio Quesada para responder á embargo contra don Salvador Guzmán..... | 58.40 |
| 12 | Á valor del giro número 1294 cargo del Banco de Costa Rica, depósito hecho á favor del señor Juez civil de esta provincia por don Nicolás Jiménez como precio del remate de una finca perteneciente á la mortuoria de Félix Piedra y Ramona Arias..... | 7600.00 |
| | | 8158.40 |
| | | \$ 26452.89 |

SALIDAS.

| 1891. | | |
|------------|---|------------|
| Octubre 12 | Por salida del giro número 4401 á cargo del Banco de Costa Rica y orden del Juez civil de esta provincia, depositado por los señores Ellinger & Hermano para responder á los daños y perjuicios que pudieran causar en el embargo preventivo que pidieron en bienes de Lizzie Cash Arnold, entregado á don Simón Guzmán..... | \$ 1460.00 |
| 13 | Por salida del giro número 42 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez civil de esta provincia, cuyo depósito lo hizo el Licenciado don Andrés Venegas el 3 de Diciembre de 1890 para responder de daños y perjuicios en el embargo preventivo que pidió en bienes de la sucesión de don Francisco Alvarado Montoya. Este giro se entregó á don Francisco Aguilar B..... | 400.00 |
| | | 1860.00 |
| | Por saldo que pasa al mes próximo..... | 21592.89 |
| | | 26452.89 |

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. 6 de Noviembre de 1891.

J. León Guevara,

Srío.

NOTA.—El juez de 1ª instancia civil de Cartago me ha dado cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales en las Alcaldías del cantón central de la provincia...

CIPRIANO SOTO, Srno. ESTADO

de las operaciones de depósitos judiciales practicadas en la Alcaldía Única del cantón del Paraíso durante el mes de Octubre anterior.

1891 DEBE.

Octubre 1. Por ciento cinco pesos depositados en la sucursal del Banco de Costa Rica en Cartago, por Rómulo Corrales, para responder al precio de una finca perteneciente a la sucesión de Miguel Madriz Bonilla...

Paraíso, Noviembre 2 de 1891.

DIEGO CORRALES.

REGIMEN MUNICIPAL.

CIRCULAR Á LOS JEFES POLÍTICOS DE ESTA PROVINCIA.

A fin de llenar los deberes que me imponen los artículos 23, 43, 55 y 56 de las Ordenanzas Municipales de 24 de Julio de 1867, y especialmente el que establece el final del artículo 5º de la ley nº LXXXIV de 16 de Diciembre de 1876, es indispensable tener conocimiento perfecto de todos los acuerdos que dictan las Municipalidades de los cantones menores, y recordar á los Tesoreros Municipales las obligaciones que por las mismas les corresponden.

En tal concepto, prevengo á Ud. 1º. que dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de la aprobación de las actas relativas á las sesiones que celebre el Ayuntamiento de ese cantón debe remitirse á este despacho, con puntualidad, copia fiel de la que haya sido aprobada por el mismo; y 2º, que desde ahora y para lo sucesivo ordene Ud. al Tesorero de ese Municipio, que en los primeros meses de cada año económico, está en la obligación ineludible de presentar á la Municipalidad las cuentas del año transcurrido, á fin de que, llenadas las formalidades establecidas por la ley, sean remitidas al Tribunal Superior de cuentas para su visación.

En consecuencia, espero que Ud. participará á la Municipalidad y Tesorero de ese cantón el contenido de este oficio para los efectos á que el mismo se refiere.

Gobernación de la provincia de San José 28 de Noviembre de 1891.

Soy de Ud. atto. servidor,

JQN. AGUILAR.

CONVOCATORIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 50 de la Ley de Elecciones y para los efectos de lo prevenido en el capítulo 5º artº 92 de la misma, me hago el honor de convocar á los miembros que componen la Asamblea Electoral de este cantón para que reunidos en este despacho á las doce del día ocho de Diciembre próximo, procedan á la elección de tres Regidores propietarios y tres suplentes que deben componer el Cuerpo Municipal el entrante año de 1892.

Jefatura Política de Goicoechea. Guadalupe, á 30 de Noviembre de 1891.

BASILEO ARAYA.

Félix Piedra, Srno.

Convócase á la electoral de este cantón central para que se reúna en el salón del Palacio Municipal, á las 11 a. m. del día 8 del próximo mes de Diciembre, con el objeto de que verifique el nombramiento de los Regidores que deben componer la Municipalidad en el entrante año de 1892.

Gobernación de la provincia de Alajuela. 30 de Noviembre de 1891.

JOSÉ RAFAEL UGALDE.

3 v 1

ORDEN DE POLICIA.

Se previene á todos los vecinos de este distrito que de esta fecha al veinticinco de Diciembre próximo entrante, deben tener blanqueadas ó pintadas las paredes del frente de sus casas y tapias correspondientes á éstas. Los dueños de fincas rústicas deben descumbrar las cercas, limpiar los desagües y la mitad de la calle en la parte que les corresponde, bajo la multa de cinco pesos si no lo verifican, y de satisfacer los gastos que la policía hiciera en una y otra operación.

Agencia de Policía del distrito de Curridabat.—26 de Noviembre de 1891.

JUAN RAFAEL MORA CH.

4-1

Jesús Cordero menor Jefe Político del cantón de Desamparados, convoca á los electores de este cantón para que á las doce m. del día ocho de Diciembre entrante se presenten en el salón Municipal de este cantón, con el objeto de proceder á la elección de 3 Regidores propietarios y 3 suplentes que según la ley deben componer la Representación Municipal de este cantón en el año próximo de 1892.

Jefatura Política del cantón de Desamparados.—30 de Noviembre de 1891.

JESÚS CORDERO.

ORDEN DE POLICIA.

Se previene á los vecinos propietarios de este cantón, que dentro de los 15 días siguientes á la publicación de esta orden, deben tener descujadas las cercas, desherbada la parte de calle que les corresponde, lo mismo que limpia la parte de río que atraviere sus respectivas propiedades. La policía hará el trabajo por cuenta de aquellos interesados que contravengan esta orden, y hará efectiva la multa á que se hagan acreedores.

Jefatura política del Paraíso. 26 de Noviembre de 1891.

JUAN JOSÉ IROLA.

PUESTOS PARA LAS FIESTAS.

El siete del corriente á las 8 de la mañana tendrá lugar el remate de los puestos para miradores ó tablados, chinos etc. de la plaza de toros en la estación, por cuenta del Municipio.

Se admiten propuestas por el todo ó por partes.

La base por el todo es de \$ 1,300.

La construcción de barreras y miradores será observando en un todo el plano levantado por el Ingeniero Municipal, sin hacer más construcciones que las marcadas en dicho plano.

Los empresarios no podrán cobrar más de \$1-50 por cada asiento.

Para la construcción de barreras y miradores que son á cargo de los empresarios se observará lo siguiente:

A—La madera ha de ser fuerte y resistente, con los gruesos y dimensiones necesarios.

B—Los sostenes ó pilares de las barreras tendrán 3,34 de largo, tendrán lo menos 60 centímetros de entierro, 1, 75 del suelo á la última alfaja horizontal y el resto de un metro debe dejarse sin cortar para apoyo de los que suben.

C—La barrera debe quedar perfectamente enlazada á pesar de las puertas de entrada, bien asegurada y sin movimiento, que sea bien uniforme.

fectamente enlazada á pesar de las puertas de entrada, bien asegurada y sin movimiento, que sea bien uniforme.

D—La distancia entre pilar y pilar no será mayor de 1, 50.

E—Los miradores ó tablados se construirán á 1 metro de distancia de la barrera.

F—La altura del suelo al piso de los miradores no será menor de 2 metros y proporcionado el espacio del piso al techo á la altura común de un hombre.

G—Los puestos de ventas bajo los miradores en ningún caso llegarán á la barrera sino que dejarán 2 metros lo menos de distancia para fácil tránsito.

H—Los miradores en todo su conjunto serán tan bien contruidos que ofrezcan toda seguridad al público á juicio de los inspectores que deben examinarlos, quienes prohibirán el que se pongan en servicio los que estén en malas condiciones.

I—Se reserva 12,80 m. que queda en el local para coso y tranquera.

El remate tendrá lugar en la misma plaza de la Estación.

San José, Diciembre 1º de 1891.

SALOMÓN V. ESCALANTE

5 v. 2

Convócase á la Asamblea Electoral de este cantón para que comparezca en este despacho á las doce del día 8 del entrante Diciembre á efecto de practicar la elección de

la Municipalidad que debe regir en el próximo año de 1892.

Jefatura Política. Santa Bárbara, 29 de Noviembre de 1891.

Miguel Arias.

AVISOS.

El día 15 de Diciembre próximo se rematarán en esta oficina los impuestos municipales de introducción de sal, carne salada y destace de puercos.

La base es de \$ 2.000 y las condiciones las mismas observadas en años anteriores.

Gobernación de la comarca de Puntarenas. 22 de Noviembre de 1891.

OCTAVIO MOVA.

ANUNCIOS

AL PÚBLICO.

Desde esta fecha, el precio del tabaco iztepeque de 2ª clase será el de \$ 2.25 por kilo, en el lugar de \$ 2.50 á que se estaba realizando.

Administración General de Licores y Tabacos. San José, 25 de Noviembre de 1891.

AL PÚBLICO.

Ha llegado recientemente tabaco chircagre de Nicaragua de buena calidad, que se venderá á \$ 2-75 centavos el kilo.

Administración General de Licores y Tabacos.—San José, 23 de Noviembre de 1891. 20 v. 2

INSTITUTO FÍSICO-GEORÁFICO NACIONAL. Observatorio meteorológico.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1891.

Table with 4 columns: Minimum, Maximum, Mean, and various meteorological observations like Radiation solar, Radiation terrestrial, etc.

NOTA.—Hubo 1 temblor á las 12 h. 31 m. pm. de intensidad 1, dirección WNW-ESE, y duración inapreciable.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 1º DE DICIEMBRE DE 1891.

Table with 4 columns: Minimum, Maximum, Mean, and various meteorological observations like Radiation solar, Radiation terrestrial, etc.

PEDRO REITZ.